

Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de impulso de ciencias de la salud en la Universidad de La Rioja para el año 2026

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros (BOR n.º 140, de 13 de noviembre de 2003), y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOR n.º 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, nombrada para su cargo mediante Decreto 44/2024, de 3 de diciembre (BOR n.º 239, de 4 de diciembre de 2024), y facultada para la firma del presente convenio en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) (BOE n.º 70, de 23 de marzo de 2023), y el artículo 67.s de los Estatutos de la UR, aprobados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 5 de mayo de 2026 (BOR n.º 88, de 12 de mayo de 2026).

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

MANIFIESTAN

Primero. -El artículo 10.Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio de 1982), establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Segundo. - El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 145, de 17 de julio de 2023), atribuye a la citada consejería las funciones en materia de enseñanza universitaria y de Grado.

Tercero. -La Universidad de La Rioja, tal y como determinan los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Cuarto. - El artículo 55.1 de la LOSU establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Quinto. - La Ley 17/1992, de 15 de junio, de creación de la Universidad de La Rioja (BOE n.º 147, de 19 de junio de 1992), establece, en su artículo 2.3 que <<las Escuelas Universitarias adscritas actualmente a la Universidad de Zaragoza y radicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja se adscribirán a la nueva Universidad creada por la presente Ley>>. Así, en virtud del artículo 1.2 y del anexo II del Real Decreto 1039/1994, de 13 de mayo (BOE n.º 147, de 21 de junio de 1994), la Escuela Universitaria de Enfermería quedó adscrita a la Universidad de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 1 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

Sexto. - El artículo 55.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, establece que las universidades dispondrán de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.

Séptimo. - A través del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Universidad de La Rioja, relativo a la Escuela Universitaria de Enfermería de Logroño se regularon las condiciones conforme a las cuales la citada escuela impartió las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario de Grado en Enfermería por la Universidad de La Rioja. El mismo convenio, en su cláusula DECIMOCTAVA, establecía el compromiso entre las partes de iniciar un proceso de negociación al objeto de alcanzar la integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja.

Fruto de este compromiso, en fecha 19 de febrero de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja por el que se regula el proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja. Este convenio establecía la previsión de que los estudios de Grado en Enfermería quedaran integrados en la Universidad de La Rioja a partir del curso académico 2020/2021. Sin embargo, fue preciso ampliar el periodo transitorio de integración y, para ello, se firmó un nuevo convenio en fecha 15 de marzo de 2021.

Finalmente, la integración definitiva de los estudios del Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja se produce en el curso 2021/2022, materializándose dicha integración mediante el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la integración definitiva de los estudios de Grado en Enfermería, firmado el 4 de octubre de 2021. La cláusula SEXTA de dicho convenio, relativa al plan de mejora, indica que habrá que proponer acciones de mejora sobre el Grado de Enfermería a lo largo de los cursos académicos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, con el objeto de reforzar la calidad de la actividad docente y facilitar el desarrollo de la actividad investigadora en el ámbito sanitario.

Para dar cumplimiento a dicho compromiso, en fecha 28 de febrero de 2023 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Universidad de La Rioja para la financiación del plan de mejora de los estudios del Grado en Enfermería y para la unidad predepartamental de enfermería durante el año 2023.

Octavo. - Con fecha 9 de enero de 2024 se reunió la Comisión específica para la implantación del Grado en Medicina en la Universidad de La Rioja que trabaja en el desarrollo de diferentes actuaciones como la organización de las enseñanzas y los procesos académicos administrativos y de gestión conducentes a la obtención del futuro título de Grado en Medicina. Por lo tanto, el presente convenio da continuidad al convenio firmado en 2023 y amplía la visión del mismo en virtud del compromiso de la Universidad de La Rioja y del Gobierno de La Rioja para la implantación del Grado en Medicina.

Noveno. - La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Educación y Empleo, aprobado por Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, y modificado por la Resolución 37/2026, de 28 de abril, concretamente en el programa 3225, línea de ayuda 10: "UR: Plan de impulso a la Facultad de Ciencias de la Salud: Grado en Enfermería y Grado en Medicina", en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Asimismo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cabe puntualizar que la redistribución de los fondos inicialmente previstos y destinados a esta actuación persigue un mayor cumplimiento del actual PEA y del logro de sus objetivos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

El presente texto ha sido aprobado por Resolución del Consejero de Educación y Empleo de 21 de mayo de 2026, al entenderse incluida dicha facultad en la competencia atribuida en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

En consecuencia, y de conformidad con lo presente, las partes firmantes suscriben el presente convenio para su periodo de vigencia, que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio consiste en establecer las bases que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, para la financiación del plan de impulso de ciencias de la salud en la Universidad de La Rioja (en adelante, UR), concretado en las actuaciones establecidas en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003), y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 25, de 21 de febrero de 2006).

TERCERA. Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de las actuaciones especificadas en el presente convenio, y que se detallan en la siguiente cláusula, hasta un importe total máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €) en el ejercicio económico 2026.

La dotación presupuestaria está recogida en las siguientes partidas presupuestarias:

- 2026.08.00.3225.449.03 150.000,00 €
- 2026.08.00.3225.749.01 100.000,00 €

En la partida presupuestaria 2026.08.00.3225.749.01 se imputará el gasto justificado relativo a la infraestructura y equipamiento docente y científico-técnico (actuación VI), imputándose el gasto justificado restante en la partida presupuestaria 2026.08.00.3225.449.03.

La cuantía señalada tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones objeto de financiación. La cuantía máxima señalada está condicionada al cumplimiento de, al menos, el 70% de la valoración de los indicadores recogidos en el anexo del presente convenio. La acreditación de una consecución inferior al 70% determinará la aplicación del ajuste del importe total máximo conforme a lo establecido en la cláusula UNDÉCIMA y en el anexo del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0605525
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejero			
3				

El valor máximo estimado de la realización de las actuaciones calculado a partir de la suma de la cuantía máxima consignada en cada actuación es de 275.143,37 € el cual queda resumido en la siguiente tabla:

Actuación	Cuantía (€)
I. Ayudas a publicaciones científicas en revistas con factor de impacto JCR	10.000,00 €
II. Potenciación del plan de formación del profesorado	15.000,00 €
III. Ayudas para la formación de jóvenes investigadores	101.505,09 €
IV. Ayudas para la formación de investigadores posdoctorales	33.638,28 €
V. Reconocimiento de créditos al PDI de la UR por dirigir tesis con la codirección de profesorado no permanente implicado en el Grado de Enfermería o con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud	15.000,00 €
VI. Potenciación de la infraestructura y equipamiento docente y científico-técnico en la Facultad de Ciencias de la Salud	100.000,00 €
TOTAL	275.143,37 €

No se establece un coeficiente de financiación fijo sobre este valor estimado, por lo que el importe total de la subvención no variará dependiendo de la cuantía justificada. En cualquier caso, se respetará que el importe total de la subvención no podrá ser superior al coste total de las actuaciones subvencionadas.

El gasto justificable podrá compensarse entre las diferentes acciones o líneas de ayuda indicadas en la tabla anterior, a excepción de la actuación VI, cuyo presupuesto será limitativo.

CUARTA. Actuaciones.

A través del presente convenio se pretende subvencionar cada una de las actuaciones que, a continuación, se detallan:

I. Ayudas a publicaciones científicas en revistas con factor de impacto Journal Citation Report.

Se dispondrá de una bolsa de ayuda económica para la traducción y publicación de artículos en revistas Journal Citation Report (en adelante, JCR) del primer y segundo cuartil cuando:

- El autor preferente sea un profesor no permanente del Grado en Enfermería que no haya obtenido acreditación a titular de universidad.
- Para el personal docente e investigador (en adelante, PDI) de la UR que colabore en investigaciones con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud.

II. Potenciación del plan de formación del profesorado.

Se intensificará la oferta, dentro de los planes de formación del personal docente e investigador y del personal investigador de la UR, el personal del SERIS o de Fundación Rioja Salud del año 2026, de cursos específicos sobre:

- Redacción de artículos científicos en inglés.
- Uso de paquetes estadísticos para datos cuantitativos y cualitativos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- Preparación de proyectos de investigación para convocatorias competitivas regionales, nacionales e internacionales.
- Aspectos éticos de la investigación.
- Transferencia e intercambio del conocimiento.
- Innovación y metodología docente.
- Competencias transversales para la docencia en el ámbito de la salud.

III. Ayudas para la formación de jóvenes investigadores.

Se promoverá la formación investigadora de jóvenes estudiantes o graduados en el ámbito de las ciencias de la salud a través de las siguientes vías:

- Convocatoria específica de becas de iniciación a la investigación para estudiantes del Grado en Enfermería que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico.
Podrán solicitar estas becas los estudiantes del Grado en Enfermería que hayan superado, al menos, el 50% de los créditos totales de su plan de estudios de Grado. Se estima un total de tres ayudas de becas de iniciación a la investigación.
- Convocatoria específica de contratos predoctorales para jóvenes investigadores en el ámbito de ciencias de la salud.
La UR, en colaboración con el Gobierno de La Rioja, publicará la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador. El objeto de esta actuación será la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la UR, en el marco de un proyecto de investigación concreto a través de contratos predoctorales puestos en marcha al amparo de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En esta actuación se incluyen los siguientes gastos de los contratados predoctorales, retribuciones, gastos sociales y precios públicos de matrícula del programa de doctorado. Asimismo, se incluyen ayudas para estancias breves en España y el extranjero. El número de contratos a financiar, convocados en anteriores anualidades, es de cuatro.

IV. Ayudas a la formación de investigadores posdoctorales.

Esta actuación trata de apoyar e incentivar la atracción del talento investigador postdoctoral, en régimen de concurrencia competitiva, a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UR. El objetivo es potenciar la investigación de frontera de los grupos de investigación de la UR como unidades básicas de investigación, en particular, en el área de ciencias de la salud. De esa forma, se apoya la carrera investigadora en la etapa posdoctoral, así como se atrae y retiene talento para responder al reto del relevo generacional.

La finalidad de los contratos será la de realizar tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional. El número de contratos de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria será uno. El número de contratos máximo a financiar es de uno, asociado al campo de ciencias de la salud, en concreto, al estudio del cáncer.

V. Reconocimiento de créditos al PDI de la UR por dirigir tesis con la codirección de profesorado no permanente implicado en el Grado de Enfermería o con el personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejero				
3				

Se reconocerá un máximo de dos créditos extra en el Plan de Ordenación Docente (en adelante, POD) del curso académico 2026/2027 al PDI que sea director de una tesis matriculada en la UR que, durante el curso anterior a la elaboración del POD, cuente con la codirección de un profesor no permanente del Grado en Enfermería o de personal sanitario del SERIS o de Fundación Rioja Salud. El número máximo de créditos reconocidos por cada tesis doctoral será de dos.

VI. Potenciación de la infraestructura y equipamiento docente y científico-técnico.

Esta actuación se dirige a financiar la adquisición del material inventariable destinado a la realización de prácticas y talleres, así como otras inversiones de mejora en el equipamiento que redunden en un mejor desarrollo de la actividad docente e investigadora de la Facultad de Ciencias de la Salud.

QUINTA. Obligaciones del beneficiario.

En su condición de beneficiaria, la UR está obligada a:

- Realizar las actuaciones subvencionadas que fundamentan su concesión en los términos descritos en el presente convenio.
- Poner a disposición del personal funcionario del Gobierno de La Rioja encargados de la comprobación de las inversiones los bienes, suministros y/o equipos incluidos en los justificantes de gastos.
- Justificar ante la Consejería competente en materia de Universidades del Gobierno de La Rioja el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Destinar los bienes inventariables adquiridos en el marco de la actuación VI al fin concreto para el que se concede la presente subvención durante un periodo de, al menos, 10 años
- Dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con el artículo 10.1 b) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (BOR n.º 115, de 17 de septiembre de 2014).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de la subvención, pueda efectuar la Consejería, así como otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La UR queda obligada a publicar o difundir los resultados a que den lugar las actuaciones realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a que cuenta con financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. Declaración responsable.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto. Asimismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan a este respecto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

SÉPTIMA. Compatibilidad de la subvención.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea, u organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con éstas, no se supere el gasto real efectuado por el beneficiario para el desarrollo de cada actividad o programa.

La UR adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación y empleo las subvenciones que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. En este caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVA. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa en los términos establecidos en la cláusula NOVENA.

NOVENA. Modo y plazo de justificación.

La UR se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación y Empleo la realización de la actividad, así como la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en cada una de las líneas de ayuda, expresando los resultados obtenidos y los valores de los indicadores de seguimiento recogidos en el anexo I del presente convenio.
- b) Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la UR de las ayudas recibidas.
- c) Resolución de la Rectora de la UR por la que se convoquen las actuaciones previstas en la cláusula CUARTA, en su caso.
- d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - 2) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el punto anterior.
 - 3) Certificado de la UR en que se detalle la relación de profesores con reconocimiento de créditos extra en el POD por la dirección de tesis doctoral dentro de la línea de actuación V. El certificado deberá indicar el nombre del doctorando y el coste correspondiente a los créditos reconocidos. El cálculo de este coste se realizará de forma proporcional teniendo en cuenta la capacidad docente total del profesor y el número de créditos reconocidos. En la justificación se acompañarán las correspondientes nóminas y justificantes de gasto de la Seguridad Social.
 - 4) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- e) Certificación de la Secretaría General de la UR expresando los valores de los indicadores de seguimiento recogidos en el anexo del presente convenio.

El plazo de presentación de la cuenta concluirá el 4 de diciembre de 2026, incluido.

Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con las actividades descritas en la cláusula CUARTA y que no hayan sido subvencionados en ejercicios anteriores, siempre y cuando no hayan sido objeto de financiación a través de otras subvenciones o ayudas. Dñ. Dichos gastos deberán estar efectivamente realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

DÉCIMA. Comprobación del cumplimiento de la subvención.

Tras presentación de la cuenta justifica final a la que se refiere la cláusula NOVENA, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo, procederá a la comprobación de las inversiones de la actuación VI, conforme a lo previsto en la normativa vigente. Dicho acto se documentará en el acta correspondiente, que deberá ser firmada por un representante de la Administración Autonómica y por un representante de la UR.

Si el número de justificantes de la actuación VIII superase los treinta, se realizará la comprobación de las inversiones incluidas en los justificantes seleccionados mediante una muestra sistemática. En todo caso, se comprobarán las inversiones cuyo importe unitario iguale o supere los DOCE MIL EUROS (12.000 €), IVA incluido, aun cuando el justificante en que se incluyan no hubiese sido seleccionado en la muestra sistemática.

UNDÉCIMA. Graduación de los incumplimientos.

De acuerdo con el artículo 179.2 m) de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n.º 134, de 25 de octubre de 2013), y el artículo 17 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- El incumplimiento total y manifiesto de todas las obligaciones establecidas en la cláusula QUINTA del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de cualquier cantidad.
- El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede la presente subvención, determinado a través de los indicadores recogidos en el anexo del presente convenio, será causa de reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA. Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%.
- El incumplimiento de las actuaciones descritas en la cláusula CUARTA conllevará la pérdida de la subvención destinada a las mismas.

DUODÉCIMA. Comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio, de representación paritaria, integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja:

- La persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional, o persona en quien delegue.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

- La persona titular del Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- Una persona funcionaria del Servicio de Universidad e Investigación, que actuará como secretario de la comisión sin voz ni voto.

Por parte de la UR:

- La Rectora de la UR, o persona en quien delegue.
- El Gerente de la UR, o persona en quien delegue.

Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evaluación de la ejecución del convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las instituciones firmantes del convenio.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
- Proponer, en su caso, las oportunas modificaciones del presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

La comisión se reunirá previo requerimiento de cualquiera de las partes, levantándose el acta correspondiente a cada una de las sesiones.

Para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

DECIMOTERCERA. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado mediante la correspondiente adenda, propuesta por acuerdo unánime de la comisión de seguimiento a instancia de cualquiera de las partes, siempre y cuando dicha modificación no desvirtúe el objeto/la finalidad del mismo.

DECIMOCUARTA. Resolución y reintegro.

El presente convenio se resolverá por acuerdo expreso entre las partes o mediante la denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

Una vez producida la resolución del convenio, las cláusulas del mismo dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes y de la obligación de reintegro, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 12

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

En lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones. Además de las anteriores normas, también habrá que atender a lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DECIMOSEXTA. Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Capítulo III del Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas.

DECIMONOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia, así como cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a las personas interesadas, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos y las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Lo anterior lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrán validez durante la vigencia del presente convenio, siendo cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para los fines por los que fueron recabados o registrados. No serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

La Consejería de Educación y Empleo y la UR se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio serán tratados por ambas, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio y favorecer la comunicación entre las partes.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Consejería de Educación y Empleo, éstos serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento incluidas en el Registro de actividades de tratamiento (RAT) de la Consejería de Educación y Empleo que se encuentra en el siguiente enlace electrónico <https://web.larioja.org/portal-transparencia>.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la UR serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento que corresponda según lo establecido en su propio registro RAT.

VIGÉSIMA. Política de seguridad de la información.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n.º 87, de 8 de mayo de 2025) y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que sea autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación y Empleo, y D.ª Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, formalizan el presente documento mediante su firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejero		
3			

ANEXO I

Evaluación del grado de cumplimiento del convenio

Se establecen los siguientes indicadores para evaluar el grado de cumplimiento, los cuales se recogen en la siguiente tabla:

Indicador	Valor de referencia	Ponderación	Fecha de cumplimiento
Artículos publicados en revistas con factor de impacto JCR	N.º mínimo de artículos JCR: 4	10%	30/11/2026
Ayudas a jóvenes investigadores	N.º mínimo de ayudas y contratos: 3	10%	30/11/2026
Ayudas a jóvenes doctores	N.º mínimo de ayudas y contratos: 1	30%	30/11/2026
Cursos de formación	N.º mínimo de cursos: 4	10%	30/11/2026
Tesis codirigidas	N.º mínimo de tesis codirigidas: 1	10%	30/11/2026
Infraestructura y equipamiento docente y científico técnico adquirido para la facultad de ciencias de la salud	N.º mínimo de equipamiento adquirido: 2	30%	30/11/2026

El incumplimiento parcial de los objetivos para los que se concede esta subvención determinado a través de la valoración de los indicadores de la tabla anterior será causa de la reducción, en la misma proporción, del importe total máximo de la subvención establecido en la cláusula TERCERA.

Esta reducción no se aplicará si la valoración de los indicadores es igual o superior al 70%, por lo que en la siguiente tabla se recoge la cuantía máxima de la subvención en función de la valoración total obtenida por la suma de cada uno de los indicadores referidos:

Valoración total de los indicadores	Cuantía máxima de la subvención (€)
Si es igual o superior ($\geq$) al 70%	250.000,00
Si es inferior ($<$) al 70%	250.000,00 x % de la valoración total

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/025747	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0605525
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejero			
3			